JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: 110014003057 **2020-**00088 00

Mediante auto de fecha dieciséis (16) de junio del presente año (2023), este Despacho Judicial requirió a la parte actora para que procediera a realizar los actos pertinentes para continuar el curso normal de este proceso que se contraen a : i) pagar los derechos de registro, ii) allegar el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión donde conste la inscripción de la demanda, iii) el material fotográfico de la valla, y iv) la notificación del señor Mario José Corredor de Aza; actuaciones estas a cargo de la parte demandante, actos que se debía cumplir dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estado de ese proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C.G. P.), el término otorgado venció el día 8 de agosto del presente año, sin que la parte actora haya cumplido el requerimiento señalado, por lo que es del caso dar aplicación a la norma citada y en consecuencia

SE RESUELVE

Primero: Declarar que en el *sub – lite* ha operado el desistimiento tácito de la demanda.

Segundo: Declarar la terminación del proceso Prescripción Adquisitiva de dominio de ROSA CORDOBA contra ASOCIACIÓN NAZARENA DE VIVIENDA, MARIO JOSE CORREDOR DE AZA Y PERSONAS INDETERMIANDAS, por desistimiento tácito.

Tercero: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese los oficios correspondientes.

Cuarto: Ordenar a costa de la parte demandante el desglose de los documentos allegados con la demanda y con las constancias del desistimiento decretado hágasele entrega de estos.

Quinto: No condenar en costa a la parte demandada como quiera que no hay constancia de su causación.

Sexto**:** En firme el presente proveído, archívese el expediente, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ec8ab81437837cdc4b3a764e4df251fd90a2581ef178451fe256594b0810cbb**

Documento generado en 02/09/2023 03:05:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica